

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 13 OCT 2021 .-

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JOSÉ VICENTE CALDERÓN
DEMANDADOS: JAIDY ESTIVENS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2012-00467

Atendiendo a la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 448 del C. G. del P., el Juzgado,

Señala la hora de las 8:00 del 12 del mes de NOVIEMBRE de 2021 para llevar a cabo diligencia de remate del Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **No. 307-37193**, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil, quien previamente haya consignado el 40% del citado avalúo.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y solo se terminará cuando haya transcurrido una hora de la diligencia.

Por Secretaria fíjese el aviso correspondiente por el término legal y expídanse las copias de rigor para las publicaciones en el diario LA REPÚBLICA el día domingo.

Por otra parte, de la solicitud de la que se desprende una solicitud de dación en pago (inmueble objeto del presente asunto identificado Fl. M.I. No. 307-37193), el despacho corre traslado a la parte ejecutante por el termino de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FÉLIX ARMANDO S
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 OCT 2021

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROSA ANA BUELVAS PERNETT y EPAMININDAS
ZARATE HERRERA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00119

Atendiendo a la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 448 del C. G. del P., el Juzgado,

Señala la hora de las OCHO DE LA MAÑANA, (08:00 A.M.) del VEINTISEIS, (26) del mes de NOVIEMBRE de 2021, para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **307-44095**, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil, quien previamente haya consignado el 40% del citado avalúo.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y solo se terminará cuando haya transcurrido una hora de la diligencia.

Por Secretaria fíjese el aviso correspondiente por el término legal y expídanse las copias de rigor para las publicaciones en el diario LA REPÚBLICA el día domingo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 450 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
13 OCT 2021

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: DERLY SANDOVAL ROJAS
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLORIDIANA SANDOVAL DIAZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00318

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que en la fecha fijada para realizar la diligencia de Inspección Judicial ordenada en el presente proceso, la perito designada manifestó no poder entregar a tiempo el dictamen encargado y solicito mas tiempo para la elaboración del mismo, el Despacho dispone reprogramar y señalar la hora de las 09:00 a.m. (9:00 a.m.) del día Dieciocho (18) del mes de Noviembre del año 2021, para llevar a cabo Diligencia de **Inspección Judicial** al inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 307-240 a fin de realizar la verificación de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y verificar la instalación adecuada de la valla o del aviso. Se advierte al Perito que deberá prestar colaboración en dicha diligencia.

Se advierte a las partes que de considerarse procedente, se adelantara en el inmueble además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los Arts. 372 y 373, y se dictara sentencia de ser posible.

En consecuencia, se previene a las PARTES y sus REPRESENTANTES JUDICIALES, para que en forma personal concurren a ésta diligencia ADVIRTIÉNDOLES que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 372 del C. G. del P., en caso de adelantarse la misma.

De la misma manera Se previene a las partes para que en dicha diligencia presenten los testigos y se realizara interrogatorio a las partes, como también se les previene para que en dicha diligencia acudan cumpliendo con los debidos protocolos de bioseguridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Felix Armando Bernal
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

13 OCT 2021

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA STYLO URBANO S.A.S.
DEMANDADO: HECTOR CIFUENTES ALARCON y PERSONAS INDETERMINADAS
RAD: 2019-00217

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que en la fecha fijada para realizar la diligencia de Inspección Judicial ordenada en el presente proceso, la perito designada manifestó no poder acudir por estar en otra diligencia judicial antes programada, el Despacho dispone reprogramar y señalar la hora de las 10:00 A.M. (20:00 h.m.) del día 29, (____) del mes de noviembre del año 2021, para llevar a cabo Diligencia de **Inspección Judicial** al inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 307-240 a fin de realizar la verificación de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y verificar la instalación adecuada de la valla o del aviso. Se advierte al Perito que deberá prestar colaboración en dicha diligencia.

Se advierte a las partes que de considerarse procedente, se adelantara en el inmueble además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los Arts. 372 y 373, y se dictara sentencia de ser posible.

En consecuencia, se previene a las PARTES y sus REPRESENTANTES JUDICIALES, para que en forma personal concurren a ésta diligencia ADVIRTIÉNDOLES que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 372 del C. G. del P., en caso de adelantarse la misma.

De la misma manera Se previene a las partes para que en dicha diligencia presenten los testigos y se realizara interrogatorio a las partes, como también se les previene para que en dicha diligencia acudan cumpliendo con los debidos protocolos de bioseguridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
13 OCT 2021

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: BEATRIZ CLAVIJO REINA
DEMANDADOS: MARINA MEDRANO Vda de PERILLA, CLARA PERILLA MEDRANO, JULIA PERILLA MEDRANO, RICARDO PERILLA MEDRANO y PERSONAS INDETERMINADAS
RAD: 2019-00255

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que en la fecha fijada para realizar la diligencia de Inspección Judicial ordenada en el presente proceso, la perito designada manifestó no poder acudir por razones medicas, el Despacho dispone reprogramar y señalar la hora de las Diez A.M. (10:00 AM) del día Diecisiete, (17) del mes de NOVIEMBRE del año 2021, para llevar a cabo Diligencia de **Inspección Judicial** al inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 307-18742 a fin de realizar la verificación de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y verificar la instalación adecuada de la valla o del aviso. Se advierte al Perito que deberá prestar colaboración en dicha diligencia.

Se advierte a las partes que de considerarse procedente, se adelantara en el inmueble además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los Arts. 372 y 373, y se dictara sentencia de ser posible.

En consecuencia, se previene a las PARTES y sus REPRESENTANTES JUDICIALES, para que en forma personal concurren a ésta diligencia ADVIRTIÉNDOLES que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 372 del C. G. del P., en caso de adelantarse la misma.

De la misma manera Se previene a las partes para que en dicha diligencia presenten los testigos y se realizara interrogatorio a las partes, como también se les previene para que en dicha diligencia acudan cumpliendo con los debidos protocolos de bioseguridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 13 OCT 2021 .-

ASUNTO: SUCESIÓN
CAUSANTES: MARÍA RODRÍGUEZ DE DÍAZ Y ALBERTO DÍAZ VALENCIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00448

Conforme a la documental aportada, se reconoce A MARTHA FABIOLA DÍAZ RODRÍGUEZ, como heredera de los causantes MARÍA RODRÍGUEZ DE DÍAZ Y ALBERTO DÍAZ VALENCIA en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios.

Conforme a la documental aportada, se reconoce A MARTHA JOHANA DÍAZ CHARRY, como heredera del causante ALBERTO DÍAZ VALENCIA en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios.

Conforme a la documental aportada, se reconoce a la menor MARINA ISABEL DÍAZ ORTIZ, quien se encuentra representada por la señora YENY PIEDAD ORTIZ RAMOS, y quien actúa como heredera en representación de su padre ALFREDO RAMÍREZ DÍAZ Q.E.P.D. quien fuera hijo de los causantes MARÍA RODRÍGUEZ DE DÍAZ Y ALBERTO DÍAZ VALENCIA y quien acepta la herencia con beneficio de inventarios.

Se reconoce personería a la Dra. SORAYA GONZÁLEZ CHÁVEZ como apoderada de los herederos acá reconocidos, conforme a los poderes conferidos.

Por otra parte, y a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente Para que tenga lugar la audiencia de presentación del acta de inventarios y avalúo de los bienes relictos y de las deudas de la sucesión, el Juzgado señala la hora de las 2:30 P.M. del 20 del mes de Noviembre de 2021.

Se advierte a los interesados que:

- 1º sí es avalúo es **COMERCIAL** deben venir acompañados del avalúo de un perito AVALUADOR CERTIFICADO.
- 2º sí es avalúo **CATASTRAL** debe allegar el respectivo CERTIFICADO CATASTRAL, expedido por el ente Gubernamental.
- 3º igualmente deberá manifestar si el avalúo se presenta de **COMÚN ACUERDO** entre los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() _____ 13 OCT 2021 _____.-

ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No 1973/20JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No 2018-00076
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: GERARDO APARICIO APARICIO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-0001

Conforme a los documentos allegados A U X Í L I E S E la anterior comisión conferida por DESPACHO COMISORIO No 1973/20JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Mediante telegrama, comuníquesele el conocimiento de la actuación al Juzgado remitente. -

En consecuencia, procédase a la práctica de la diligencia de SECUESTRO ordenada en el Despacho Comisorio recibido, señalando la hora de las 10 AM del día 23 del mes de Noviembre del año **2021**. Se designa como secuestre TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES, su designación COMUNÍQUESELE por el medio más expedito.

Se le requiere a la parte interesada para que a más tardar el día de la diligencia, se sirva allegar documento Idóneo Escritura Pública del predio a secuestrar a fin de observar sus linderos, so pena de no realizar dicha diligencia.

Evacuada la encomienda o sin interés de parte, regrese la actuación al Juzgado de origen.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARAMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARAMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ